Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

DECRETO N° 000152 DE 2020

"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en la Secretaria de Educación de la Gobernación de Córdoba del Departamento de Córdoba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades Constitucionales artículo 305 y Legales Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los servidores públicos, en la celebración y ejecución de los contratos, deben tener en consideración que las entidades publicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

Que consecuentemente, sus actuaciones deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economia y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la actuación administrativa.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, establece: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que de conformidad con el articulo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en aras de racionalizar, descongestionar, simplificar las actividades propias de la Secretaria de Educación se hace imperativo expedir acto administrativo que delegue y regule de forma omnicomprensiva el tramite de las distintas situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento de Córdoba.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el titular de la Secretaria de Educación Departamental o quien haga sus veces, el tramite, elaboración y suscripción de actos administrativos que versen sobre licencias por enfermedad, licencias por maternidad, licencias ordinarias, permutas, autorización de comisiones y/o permisos sindicales, encargos, aceptaciones de renuncia, terminación del encargo, incapacidad, ausencias temporales, traslados que surjan con ocasión de la firma de convenios interadministrativos, traslados ordinarios, declaratoria de vacaciones, indemnización de vacaciones, retiro del servicio (por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución, por insubsistencias del nombramiento, por muerte) de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos, así como las aclaraciones y prórrogas a los actos administrativos proferidos, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO PRIMERO: Los nombramientos relacionados con el personal docente, directivo docente y administrativo que se cancelan con recursos del Sistema General de Participaciones, se reservan en el Gobernador del Departamento de Córdoba.

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

DECRETO N° 000152 DE 2020

"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en la Secretaria de Educación de la Gobernación de Córdoba del Departamento de Córdoba"

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las novedades referentes a las situaciones descritas en el artículo anterior del presente Decreto, afecten o no su pago en nomina deben encontrarse soportadas en las correspondientes hojas de vida y registradas en la nomina de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación.

ARTICULO CUARTO: Los actos expedidos por el Delegatario estarán bajo el seguimiento y evaluación para sus recomendaciones, conforme a su competencia, de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 02 MAR 2020

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador de Córdoba

Proyectó y revisó: Daniel David Diaz Fernandez – Jefe de Oficina Asesora Juridica
Revisó: Luis Gabriel Degiovanni – Secretario General.-

02/03/2020 11:04 AM